

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0005-17
CIERRE NÚMERO 13/2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

Fecha de Clasificación: 20.04.2017
Unidad Administrativa: **354**
PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1-3
Período de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURÍDICA

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL PREDIO
FORESTAL UBICADO EN LAS COORDENADAS
GEOGRÁFICAS N: 20° 32' 51.5" CON O: 100° 19
09.81" MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 17 días de febrero del año 2017.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL PREDIO FORESTAL UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20° 32' 51.5" CON O: 100° 19 09.81" MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** en cumplimiento a los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 01 de febrero del año 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0016RN2017**, dirigida a **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL PREDIO FORESTAL UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20° 32' 51.5" CON O: 100° 19 09.81" MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** para realizar la visita de inspección la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente si cuenta con Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del predio antes citado, debiendo señalar si existe modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza de dicho sitio.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior con fecha 02 de febrero del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0016/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

TERCERO.- Que el día 24 de enero del año 2017 el C. [REDACTED] ostentándose como apoderado legal de la persona moral denominada **FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.**, presentó en la Delegación Federal escrito mediante el cual comparece para exhibir probanzas documentales relacionadas con el proyecto habitacional "Ciudad Maderas Montaña", ubicado en Ejido La Machorra, Municipio del Marques en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

Eliminado 3 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0005-17
CIERRE NÚMERO 13/2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos".*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como al artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del Acta de Inspección No. **RN0016/2017** de fecha 02 de febrero del año 2017 no se configuran irregularidades al Reglamento en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en términos de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, ya que el visitado acreditó contar con autorización de cambio de uso de suelo para el predio forestal ubicado en las coordenadas geográficas N: 20° 32' 51.5" con O: 100° 19' 09.81" municipio del Marqués, en el estado de Querétaro.

III.- Téngase por recibido el recurso presentado en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el día 24 de enero del año 2017 por hechas las manifestaciones vertidas y por ofrecidas las pruebas documentales descritas en los apartados I, II y III del presente proveído, ordenando se agreguen a los autos del presente expediente para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la orden de Inspección No. **QU0016RN2017**, en virtud que la persona moral inspeccionada dio cumplimiento a lo asentado en la autorización No. F.22.01.02/1414/16 de cambio de uso de suelo para terrenos forestales emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN0016/2017** de fecha 02 de febrero del año 2017, al no advertirse irregularidades al Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión al Acta de Inspección No. **RN0016/2017** de fecha 02 de febrero del año 2017, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.2/0005-17
CIERRE NÚMERO 13/2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos".*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia de impacto ambiental; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la sociedad mercantil denominada **FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL PREDIO FORESTAL UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20° 32' 51.5" CON O: 100° 19 09.81" MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por **ROTULÓN** a la sociedad mercantil denominada **FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL PREDIO FORESTAL UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20° 32' 51.5" CON O: 100° 19 09.81" MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** de conformidad con lo establecido en el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma **LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, quien tiene competencia por razón de territorio y de materia para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: En cuanto a la competencia territorial, los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad ambiental lo son: los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 46 fracciones I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero y 68 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

357



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.2/0005-17
CIERRE NÚMERO 13/2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos".*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

el día 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

AAAMP/mgll/laca

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.